



C.E. N° 182894

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 19 FEB. 2010

**VISTO:** el artículo 44 de la Ley Número 15.767 de 13 de setiembre de 1985, que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar un Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior;-----

**RESULTANDO: I)** que dicha cobertura se encuentra contemplada en la póliza contratada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el Banco de Seguros del Estado, la que incluye además los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, con vigencia hasta el 31 de enero del 2010;-----

**II)** que el Banco de Seguros del Estado por nota de fecha 1º de diciembre de 2009 ha comunicado las nuevas tarifas a regir, para el período comprendido entre Febrero 2010 – Enero 2011;-----

**III)** que de acuerdo a la propuesta presentada por el Banco de Seguros del Estado para las tarifas a regir a partir del 1ero. de febrero del 2010, la que no sufre incrementos en esta oportunidad, resultan ser convenientes para los intereses de la administración;-----

**IV)** que el monto total de las erogaciones a realizar por el período de un año a partir del 1ero. de febrero de 2010, considerando la actual plantilla de funcionarios en el exterior y la propuesta presentada, se estima se situaría en la cantidad de U\$S 2.520.354,84.- (Dólares estadounidenses dos millones quinientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro con 84/100);-----

**CONSIDERANDO: I)** que la propuesta de renovación formulada por el Banco de Seguros del Estado con fecha 1º de diciembre de 2009, en las condiciones indicadas, se considera adecuada, por lo que resulta procedente su renovación;-----

**II)** que las actuaciones cumplidas han sido sometidas a la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República;-----

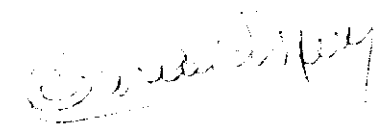
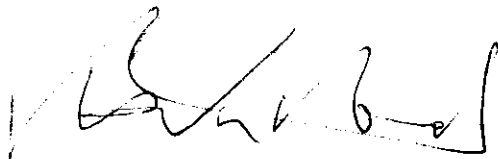
**ATENTO:** a lo anteriormente expuesto y a lo establecido por el artículo 44 de la ley Número 15.767 del 13 de setiembre de 1985, artículo 85 de la Ley Número 12.802 de 30 noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Número 16.170 de 28 diciembre de 1990 y a lo dispuesto por el artículo 33 numeral 3 literal A) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

**1º.** Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a proceder a la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, contratado con el Banco de Seguros del Estado, por el plazo de un año a partir del 1ero. de febrero del 2010, para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior, de acuerdo a la propuesta presentada el 1 de diciembre del 2009 por dicha Institución.-----

**2º.** El costo anual de la renovación hasta el 31 de enero del 2011, no podrá superar la cantidad de U\$S 2.520.354,84.-(Dólares estadounidenses dos millones quinientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro con 84/100).-----

**3º.** Comuníquese y remítase copia al Tribunal de Cuentas de la República, oportunamente archívese.-----



M. TADAJE VAZQUEZ  
Presidente de la República